



Villavicencio, mayo 06 de 2024

Al responder citar este Número.

20241130047761

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Calle 100 No. 9 A – 45 Piso 12

E-mail: notificaciones@solidaria.com.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: Recurso de reconsideración objeción al pago de la Póliza TRDM No. 620-83-994000000178.

AURA CRISTINA FLÓREZ MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.438.604 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP, en calidad de Gerente General, lo cual acredito mediante el Acta de Posesión No. 1100-04.83/003, de fecha 03 de enero de 2024, en razón del Decreto de nombramiento No. 1000-24/005 del 03 de enero de 2024, por medio de este escrito respetuosamente presento recurso de reconsideración frente a la objeción presentada por Aseguradora Solidaria de Colombia respecto al pago del siniestro ocurrido bajo el amparo incluido en la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales No. **620-83-994000000178**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Primero: En fecha 11 de abril de 2022, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P. adquirió con la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, la póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES No. 620-83-994000000178 con vigencia desde el 13 de abril de 2022 hasta el 13 de abril de 2023.

Segundo: Dentro del ítem 14 de la póliza precitada se ampara lo siguiente:

"5. MURO DE CONTENCION DE MATERIAL DE ARRASTRE BOCATOMA QUEBRADA HONDA – SUMA ASEGURADA \$1,007,569,4976.

6. OBRAS DE REFORZAMIENTO EN BOCATOMA QUEBRADA LA HONDA CT. 042-2020 – SUMA ASEGURADA \$1,391,209,756".



Tercero: En fecha 13 de agosto de 2022 ocurrieron los hechos que generaron el siniestro en la Bocatoma Quebrada La Honda, los cuales son objeto de reclamación por estar amparados en la póliza precitada.

Cuarto: En fecha 27 de octubre de 2023, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P. radicó reclamación liquidación y pago de siniestros dentro de la póliza número 620-83-994000000178.

Quinto: El día 20 de noviembre de 2023, la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia presentó objeción a la solicitud de pago presentada el 27 de octubre de 2023 por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. E.S.P., manifestando que el siniestro objeto del presente reclamo ocurrió antes de la vigencia de la póliza todo riesgo daños materiales.

ARGUMENTOS PARA LA RECONSIDERACIÓN

La empresa Aseguradora Solidaria de Colombia mediante escrito de objeción a la solicitud de pago OBSG-23-1074 RUI85013 fechado 20 de noviembre de 2023 manifestó que: *“...se tienen evidencias que indican que el compromiso o afectación de la bocatoma ya estaba ocurriendo desde ante de la fecha en la que se perfeccionó el contrato de seguro, es decir que su crecimiento ha sido paulatino e inició con anterioridad al momento en el que los riesgos asegurados le fueron trasladados a esta compañía de seguros”*.

Frente a la objeción presentada por la compañía aseguradora, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P., manifiesta la existencia de una responsabilidad contractual que permite concluir que debe procederse al pago de las pólizas de seguro con fundamento en el principio de buena fe; en primero lugar se trae a colación que la EAAV E.S.P. realizó solicitud de ofertas con publicación en la página web No. SOPW109-2022, dentro de la cual, se presentó la compañía aseguradora con una oferta por valor de QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$515.839.313) y así mismo se suscribió el contrato No. 106 de 2022 cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (TRDM), RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE), MANEJO GLOBAL OFICIAL TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOVILES, SOAT Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN”, por el valor de la propuesta presentada por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, el cual tuvo acta de inicio 08 de abril de 2022.



La descripción de los edificios asegurados en la póliza todo riesgo daños materiales se encuentran tanto en el anexo técnico año 2022 de la publicación en página web No. SOPW109-2022 como en la póliza número 620-83-994000000178 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia.

Para el caso de la presente solicitud de reconsideración, se refiere específicamente a dos bienes que se encuentran relacionados en el ítem 14 de la póliza todo riesgo daños materiales:

- MURO DE CONTENCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE BOCATOMA QUEBRADA HONDA con un valor asegurado de \$1.007.569.497.
- OBRAS DE REFORZAMIENTO EN BOCATOMA QUEBRADA LA HONDA CT. 042-2020 con un valor asegurado de \$1.391.209.756.

El contrato de obra No. 113 de 2019 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN MURO DE PROTECCIÓN PARA LA BOCATOMA EN QUEBRADA LA HONDA" fue liquidado en fecha 13 de agosto de 2019 por valor de \$1.007.569.497, tiene acta de inicio de fecha 24 DE MAYO DE 2019 y acta de recibo final de fecha 25 DE JUNIO DE 2019.

El contrato de obra No. 042 de 2020 cuyo objeto es: "OBRAS DE REFORZAMIENTO EN BOCATOMA QUEBRADA LA HONDA" por valor de \$1.391.395.247 tiene acta de inicio de fecha 06 DE MARZO DE 2020 y acta de recibo final de fecha 31 DE MARZO DE 2020.

La obligación del asegurador en el contrato de seguro todo riesgo daños materiales es indemnizar al asegurado por los daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de cualquier causa amparada por la póliza.

El incumplimiento del contrato de seguro todo riesgo daños materiales por parte del asegurador genera su responsabilidad civil contractual.

Al analizar la cobertura del hecho reclamado encontramos que la obligación que surgió a cargo de la Aseguradora, con base en el contrato de seguro del asunto se mantiene vigente.

En el presente caso, como se puede evidenciar los bienes asegurados y relacionados en el ítem 14 de la póliza precitada se constituyen en bienes de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio que fueron entregados por los contratistas respectivos en fechas 25 de junio de 2019 y 31 de marzo de 2020.



En las condiciones publicadas en el proceso SOPW109/2022 para la adquisición de pólizas todo riesgo daños materiales (TRDM), estos dos ítems estaban incluidos y la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, tuvo acceso a todo el proceso precontractual, por lo cual, tuvo la oportunidad de obtener la información sobre estos dos bienes que fueron objeto de amparo, máxime teniendo en consideración que es la misma compañía aseguradora la que señala en el escrito de objeción: *"...también se tienen evidencias que indican que el compromiso o afectación de la bocatoma ya estaba ocurriendo desde antes de la fecha en la que se perfeccionó el contrato de seguro"*.

Siendo de público conocimiento, la compañía Aseguradora no solo presentó oferta en la etapa precontractual del proceso SOPW109/2022 (incluyendo los dos ítems materia de reclamación), sino que suscribió el contrato 106 de 2022, expidió la póliza TRDM No. 620-83-994000000178 y recibió el pago de la prima por valor de QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$515.839.313); y a la luz del principio de buena fe, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado cumplió con las obligaciones contractuales emanadas del contrato 106 de 2022, realizando los pagos allí pactados a favor de la compañía Aseguradora; por ende, por medio del presente recurso de reconsideración se hace saber a la Aseguradora la confianza en una resolución justa y favorable para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P. y así mismo solicita el cumplimiento del pago del siniestro en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de seguro y a cargo de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN

De manera respetuosa, se reitera la solicitud de reconsideración del pago del siniestro, en cumplimiento del contrato de seguro contenido en la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales número 620-83-994000000178; así mismo, se coloca a su disposición el "INFORME TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO Y AFECTACIÓN DE ESTRUCTURAS QUE COMPONEN LA BOCATOMA QUEBRADA LA HONDA", el "INFORME REFORZAMIENTO EN BOCATOMA QUEBRADA LA HONDA CONTRATO 042 DE 2020" y los demás que se consideren necesarios para el esclarecimiento del caso materia de reclamación.

ADJUNTO

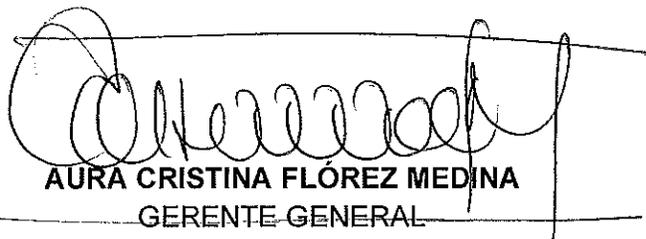
- Póliza TRDM Entidades Estatales No. 620-83-994000000178, expedida en fecha de abril de 2022.
- Condiciones Generales de la Póliza de seguro todo riesgo daño material y la propuesta completa presentada por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia



Entidad Cooperativa dentro del proceso de solicitud de ofertas con publicación en la página web de la Empresa No. SOPW109 de 2022, previo a la celebración del contrato cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (TRDM), RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE), MANEJO GLOBAL OFICIAL TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOVILES, SOAT Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN".

- Informe técnico de diagnóstico y afectación de estructuras que componen la Bocatoma Quebrada La Honda.
- Informe reforzamiento en Bocatoma Quebrada La Honda Contrato 042 de 2020.

Atentamente,



AURA CRISTINA FLÓREZ MEDINA
GERENTE GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARGO	FIRMA
Proyectó: Lizeth Jazmin Benito Molina	Abogada Externa	
Revisó: Jhon Alexander Fonseca Benítez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Guasca Acosta	Secretario General	

